



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 30 de mayo de 2023, venció el término de traslado de los avalúos presentados por las partes.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 7 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, Siete (07) de junio de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-**2021-00158**-00

Inter: 1278

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: VICTOR HUGO LANCHEROS CARO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
ASUNTO: APRUEBA AVALÚO Y PROGRAMA REMATE

Vencido como se encuentra, el traslado de los avalúos presentados por las partes, y después de revisar ambas experticias se pudo constatar lo siguiente:

1. Que es más completo y claro, respecto al área construida, el avalúo presentado por el demandado VICTOR HUGO LANCHEROS, y que fue rendido por el perito evaluador WILSON GARCIA PACHON, ciertamente, porque en el mismo se indica el área del lote y el área construida de la segunda planta, y luego totaliza ambas.
2. Que la experticia rendida por la firma Tinsa, solo se indica el área del terreno y el área construida, sin especificar los 82 metros de área construida, como se encuentran distribuidos, ni como obtuvo el total del área construida.
3. Que de la escritura Nro. 1445 del 4 de diciembre de 2015, acercada con la demanda se extrae que el inmueble objeto de este proceso, cuenta con área de 50.00 m².
4. Que al hacer el calculo de la experticia allegada por el demandante, se constata que se avalúo un área de terreno de 50.00 M², y un área de construcción de 82.00 M², lo que sumado da un área total 132.00 M², es decir un área que no concuerda con lo indicado en la escritura mencionada en el numeral anterior.
5. Que contrario a la experticia presentada por la parte demandante, en el avalúo allegado por el demandado, se evidencia claramente que el área total del lote es 50.00 M², y el área de la segunda planta es 49.44 M², lo que arroja un total de 99.44 M² de área construida.

De otro lado, se dispondrá, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 448 del Código General del Proceso, entrar a señalar fecha para remate del siguiente inmueble:

- a) El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-32766, ubicado en la Mz 1 Casa 11 Urbanización Villa Grande, embargado (Pdf. 043), secuestrado (Pdf. 068) y avaluado (pdf. 036) en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$117.431.701) Mcte., de propiedad del demandado VICTOR HUGO LANCHEROS CARO.

Finalmente, acatando lo ordenado en el numeral segundo de la Resolución CSJQR23-243 del 25 de mayo de 2023, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, se ordenará comunicar a dicha dependencia la programación de la presente diligencia de remate.

Para dicho efecto, se libraré comunicación a través de la secretaria y se remitirá al correo electrónico mecsiquindio@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío, en oralidad.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo aportado por el demandado VÍCTOR HUGO LANCHEROS CARO, rendido por el perito evaluador WILSON GARCIA PACHON, (Visible en archivo PDF Nro. 66), que asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$117.431.701) Mcte.

SEGUNDO: Para llevar a efecto la diligencia de remate, se señala la hora de las tres de la tarde (3.00 p.m.) del día jueves trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien inmueble a rematar identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-32766 y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta debidamente firmada, para adquirir el bien objeto de la subasta; oferta que puede formular dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para la diligencia, o en el curso de la misma de 3 a 4 p.m., para cuyo efecto, en uno u otro caso, deberá allegar además, en el mismo sobre, la consignación equivalente al 40% del avalúo a órdenes de este despacho judicial, verificada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 631302041002, con sede en esta ciudad (artículo 451 del C.G.P). Advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021.

La licitación se iniciará en la fecha y hora antes señalada, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora como mínimo.

El secuestro es la entidad DAFUBA S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de la ciudad de Pereira, y se localiza en la calle 9 12b-12 Los Robles Pereira Risaralda, teléfono 3008416554-3044517847, correo electrónico Dany832@hotmail.com.

Se aclara que este despacho no procederá a proferir cartel del remate. Por tanto la parte interesada deberá proceder a obtener los datos del expediente digital, para que realice las publicaciones de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 450 del Código General del Proceso, lo cual deberá hacerse en un periódico de amplia circulación en la localidad NUEVA CRÓNICA QUINDÍO, el día domingo con antelación, no inferior a

diez (10) días a la fecha señalada para el remate, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-calarca/144>.

El link de la audiencia de remate, es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/18388304>

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue con una antelación mínima de tres (3) días a la audiencia, copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación local, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo electrónico del despacho, junto a un certificado de tradición del inmueble objeto de remate con fecha de expedición no superior a un mes, con el propósito de que el juzgado pueda revisar que la publicación se ajuste a los postulados legales.

CUARTO: INFORMAR al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa-, sobre la programación de la presente diligencia de remate.

Para dicho efecto, se libraré comunicación a través de la secretaria y se remitirá al correo electrónico mecsiquindio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°82
DEL 08 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5156e0f5cf5f60e9366772dbedc944da1a233d908e262edb1383bdaef2a49860

Documento generado en 07/06/2023 02:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>